

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN FACUA-JAÉN, EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE CONSUMO”.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. Don. Pedro Muñoz Casquel, Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA – Jaén, con CIF G23044787.

Las partes, reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Conforme al Art. 51 de la Constitución, los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos y promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía hace una proclamación de los derechos de los consumidores en su artículo 27, en el que garantiza, entre otros, el derecho de consumidores y usuarios a la información, formación y protección en los términos que establezca la Ley, que regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor, que por otra parte ya se contempla en el Art. 4 de la Ley 17/2003, de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

La Ley 13/2003, en sintonía con la legislación estatal, establece en su art. 22 que “Las Diputaciones Provinciales, dentro de su ámbito territorial, podrán asumir la función de información y orientación a los consumidores en aquellos municipios donde no se disponga de Oficinas Municipales de información al consumidor...”. Por su parte el Art. 98 de la citada Ley establece que, sin perjuicio de las competencias de las restantes administraciones, corresponde a las Diputaciones, entre otras, la información y educación de los consumidores, el fomento y divulgación del Sistema Arbitral de Consumo, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica para que puedan desarrollar todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores.

Segundo.- Que la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA – Jaén”, es una entidad de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, que tiene como fines, entre otros, de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2026 14:10:04
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:14:17
FIRMADO POR	PEDRO MUÑOZ CASQUEL - EL PRESIDENTE DE FACUA	FECHA Y HORA	01/07/2026 08:28:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==	AC00020I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/9



conformidad con sus Estatutos, la defensa de los consumidores y usuarios, así como la promoción, desarrollo de una información veraz y útil y la educación de aquellos, para que los mismos desarrollen su capacidad optativa y decisoria.

La subvención que se contempla en el presente Convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución núm. 38 de fecha 16 de abril de 2026 y publicado en el B.O.P. núm. 76 de fecha 21 de abril de 2026.

Para colaborar en una adecuada información y formación de las personas consumidoras y usuarias, y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Diputación de Jaén y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA – Jaén, en materia de información y formación sobre consumo y protección de los consumidores, a través de:

A.- Acciones formativas consistentes en la emisión de cuñas de radio en las que se dará información relevante en materia de consumo dirigido a la población general. Asimismo, se emitirá información sobre los medios provinciales de reclamación en materia de consumo: hojas de reclamaciones y Junta Arbitrales con el objetivo de dar a conocer los mecanismos que la administración provincial dispone para la resolución de conflictos.

Se emitirán un total de 392 cuñas informativas y cuatro banners sobre un problema de actualidad en materia de consumo: suministros básicos, telefonía, productos bancarios, ocio y viajes, garantías etc.

Se emitirán durante el desarrollo de programas de máxima audiencia con el objeto de dar cobertura a toda la provincia.

Se contará igualmente con un banner y un robapáginas en la web de la cadena Ser.

Las fechas de emisión previstas son desde mayo a noviembre de 2.026.

B.- Formación online mediante aula virtual, consistirá en la organización y realización de jornadas en quince localidades de la provincia, siendo estas, Bailén, Castellar, Cazorla, La Guardia de Jaén, Jaén, Jódar Linares, Mancha Real, Marmolejo, Martos, Porcuna, Torredelcampo, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

Este taller formativo, se realizará de forma telemática, mediante un Aula Virtual, con el objetivo de hacer llegar la formación al mayor número posible de personas. Las materias impartidas en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2026 14:10:04
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:14:17
FIRMADO POR	PEDRO MUÑOZ CASQUEL - EL PRESIDENTE DE FACUA	FECHA Y HORA	01/07/2026 08:28:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==	AC00020I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/9



Aula Virtual mediante dos unidades didácticas serán sobre alojamientos turísticos y servicio de taxi.

Se incluirá previamente una GUÍA DEL ALUMNADO para que sirva de orientación para el seguimiento de las clases.

Igualmente se incluirá una pequeña evaluación de cada unidad didáctica para conocer el nivel de aprovechamiento y una encuesta final de satisfacción.

Esta actividad se iniciará mediante la invitación a unirse a un Aula Virtual de este grupo de personas de las localidades mencionadas.

Igualmente se invitará a participar a los centros Puntos Vuela de cada localidad de forma que las personas que accedan a sus sedes puedan participar.

En el Aula Virtual podrán acceder al material formativo necesario para entender y comprender el contenido del mismo, y deberán realizar un cuestionario de evaluación sobre el objeto del taller formativo.

Se contará con un tutor, personal de FACUA Jaén, encargado del seguimiento, corrección de la evaluación, y la resolución de las dudas generadas con respecto al contenido del taller formativo que puedan suscitar mediante llamada telefónica, correo electrónico o directamente planteadas en el aula virtual.

Señalar que FACUA Jaén, aportará los recursos materiales, humanos e infraestructuras con que cuenta en su propia sede para garantizar la correcta ejecución de la actividad. Se emitirán avisos radiofónicos en los días previos en las emisoras descritas para su mayor divulgación.

Estas jornadas van dirigidas a todas las personas que a título personal estén interesados en el conocimiento de sus derechos en estas materias. FACUA Jaén divulgará esta jornada entre las personas que facilitaron sus datos de contacto para la asistencia a la misma, e igualmente mediante enlace en la página web de Facua, así como en las emisiones informativa de radio.

La Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA – Jaén pondrá sus medios técnicos y su personal para el buen desarrollo de la actividad subvencionada, habiéndose programado 520 horas en la preparación y desarrollo de las actividades objeto de la subvención, de las que 270 horas corresponden a personal técnico y, 250 horas a personal administrativo, tal y como se contiene en el “Proyecto de actividades para la información y formación sobre consumo 2026 para municipios de la provincia de Jaén” aportada por FACUA – Jaén , registrado en esta Diputación Provincial con número 2026/54321 en fecha 29/04/2026, en la que se recoge de forma genérica los cometidos a desarrollar por el personal encargado del proyecto subvencionado y el resto de documentación necesaria y en la que se contiene la realización de las actividades formativas anteriormente descritas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2026 14:10:04
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:14:17
FIRMADO POR	PEDRO MUÑOZ CASQUEL - EL PRESIDENTE DE FACUA	FECHA Y HORA	01/07/2026 08:28:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==	AC00020I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El objetivo estratégico del Convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA – Jaén, se circunscribe a la información y la educación de los consumidores y usuarios a fin de garantizar la defensa de los mismos, de conformidad con el artículo 51 de la C.E, así como el cuidado y la defensa del medio ambiente.

SEGUNDA.- Financiación.

La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de quince mil euros (15.000,00 €). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La aportación de Diputación está destinada a financiar los costes de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación 2026.830.4930.48900 del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial denominada “Subv.A Facua. Información Junta Arbitral Consumo Provincial y Departamento de Consumidores en los Aytos. de la Provincia.”

La Asociación ha presentado un Plan Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS PREVISTO POR CONCEPTOS			EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Concepto	Unidad		Importe	Concepto	Importe
Radio Emisión				SUBVENCION DIPUTACION	15.000,00 €
Actividades de Radiodifusión:			5.447,00€		
Costes Laborales.	Horas	€/h			
Personal Administrativo Nóminas-IRPF-SS	250	16,60€	4.150,00€		
Personal Técnico Nóminas-IRPF-SS	270	20,01 €	5.403,00€		
TOTAL GASTOS			15.000,00€	TOTAL INGRESOS	15.000,00€

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto, antes referido, no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo del 10 por ciento.



La subvención concedida es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

TERCERA.- Requisitos del Beneficiario.

La Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA – Jaén, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los requisitos establecidos al efecto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como:

- Haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
- Acreditar mediante los correspondientes certificados el hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social.

Consta en el expediente la acreditación de los requisitos expresados anteriormente.

CUARTA.- Pago.

El libramiento de la subvención se realizará en un único pago, debiendo verificarse, única y exclusivamente, en el momento de la realización del pago lo establecido en las normas comunes en materia de pagos establecidas en el Artículo 41.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

El pago de la subvención, conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA-Jaén, de la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará antes del día 1 de marzo de 2027, si bien el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo citado que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la misma han de producirse antes de que tenga lugar su vencimiento. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad realizados desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas. Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2026 14:10:04
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:14:17
FIRMADO POR	PEDRO MUÑOZ CASQUEL - EL PRESIDENTE DE FACUA	FECHA Y HORA	01/07/2026 08:28:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==	AC00020I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/9



efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización del control financiero que pueda realizar la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44, bajo la modalidad de control permanente derivado de una obligación legal y planificada a través del Plan Anual de Control Financiero.

SEXTA.- Plazo de vigencia.

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA-Jaén, debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta, en última instancia, la del 1 de marzo de 2027.

Se establece como plazo para la realización de las actividades objeto del presente Convenio el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución del presente Acuerdo, siempre que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial.

SÉPTIMA.- La “Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA-Jaén”, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevos certificados y/o declaraciones responsables que sean necesarias.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S., así como en el artículo 41.17 de las B.E.P. para el año 2026.

Debiendo tener en cuenta lo que sigue:

1. En la actividad subvencionada el beneficiario deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2026 14:10:04
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:14:17
FIRMADO POR	PEDRO MUÑOZ CASQUEL - EL PRESIDENTE DE FACUA	FECHA Y HORA	01/07/2026 08:28:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==	AC00020I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo, la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA-Jaén, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en el web de la actividad o en defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

3. Con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA-Jaén, con una antelación de 30 días, deberá remitir al Área de Servicios Municipales la propuesta de utilización del logotipo, marca o lema a través del correo electrónico maria.martinez@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA-Jaén, deberá cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

La Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA-Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

OCTAVA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA-Jaén, de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

NOVENA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de las circunstancias establecidas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la subvención que se regulan en el presente Convenio se aplicarán los criterios de graduación recogidos en el artículo 41.33 de las B.E.P. de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2026 14:10:04
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:14:17
FIRMADO POR	PEDRO MUÑOZ CASQUEL - EL PRESIDENTE DE FACUA	FECHA Y HORA	01/07/2026 08:28:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==	AC0002OI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**POR LA ASOCIACIÓN DE
CONSUMIDORES Y USUARIOS EN
ACCIÓN FACUA-JAÉN**

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

DOY FE

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2026 14:10:04
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:14:17
FIRMADO POR	PEDRO MUÑOZ CASQUEL - EL PRESIDENTE DE FACUA	FECHA Y HORA	01/07/2026 08:28:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==	AC00020I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/9



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCION CONCESION SUBV. FACUA AÑO 2026
CÓDIGO: WD016RO8
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 1188AABF0A7E0036A6BEE4F6515058BC
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?1188AABF0A7E0036A6BEE4F6515058BC>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 01d75e10722b9e4fb9d4a71831f87b84cf389920

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2026 14:10:04
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:14:17
FIRMADO POR	PEDRO MUÑOZ CASQUEL - EL PRESIDENTE DE FACUA	FECHA Y HORA	01/07/2026 08:28:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Zd4TeOTRGSSS9a8vxc+tQ==	AC0002OI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/9

